100.10.3

Ibagué Tolima, 20 agosto de 2026

WILLINGTON DIAZ MONTIEL
R.L CONSORCIO INTER NUQUIL ORTEGA
willingtondm@hotmail.com
proyectosinterventoriadiaz@gmail.com

REFERENCIA: Contrato de interventoría No 0051 del 18 de febrero del 2026, cuyo objeto es "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINACIERA, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES SANEAMIENTO DE LA RONDA HIDRICA DE LA QUEBRADA NUQUIL, A TRAVES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL ALCANTARILLADO SANITARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO MESA DE ORTEGA DEL MUNICIPIO DE ORTEGA TOLIMA."

ASUNTO: RESPUESTA OFICIO-ALPET-005-2026 DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2026.

Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, me permito dar respuesta al oficio de la referencia, precisando que esta Supervisión, durante la visita técnica realizada el pasado 12 de agosto de 2026, evidenció una problemática de carácter sanitario en el sector denominado "Alto del Cielo", asociada a la disposición y circulación de aguas residuales a cielo abierto. Al respecto, es importante señalar que dicha situación no se encuentra contemplada dentro del alcance del proyecto actualmente en ejecución; no obstante, se evidencian afectaciones en las condiciones de saneamiento de la población del centro poblado de Mesa de Ortega, así como posibles impactos sobre las condiciones ambientales y sanitarias de la ronda hídrica de la quebrada Niquil.

En este sentido, teniendo en cuenta que tanto el contrato de obra como el contrato de interventoría se derivan del **Convenio Interadministrativo No. 654 del 5 de noviembre de 2025**, suscrito entre el Municipio de Ortega Tolima, y la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA, se hace necesario que el contratista de obra, a través de la interventoría, presente un **balance de mayores y menores cantidades de obra**, en el cual se identifiquen, sustenten y cuantifiquen técnicamente las actividades requeridas para atender las condiciones evidenciadas.

Dicho balance deberá ser objeto de una revisión integral por parte de la interventoría, incluyendo los componentes técnico, financiero y contractual, y posteriormente deberá ser remitido a esta Corporación con los respectivos soportes y conceptos de aprobación, para adelantar la revisión correspondiente por parte de los cooperantes del convenio, de conformidad con las competencias y obligaciones establecidas en el mismo.

En cuanto a la solicitud de prórroga, esta Supervisión considera técnicamente procedente avalar una ampliación del plazo contractual por el término de treinta (30) días calendario, con el propósito de contar con el tiempo necesario para realizar la revisión, análisis y consolidación del balance de mayores y menores cantidades de obra, así como determinar técnicamente las actividades que resulten necesarias para atender la situación identificada , así como para garantizar la continuidad y ejecución de las actividades que se encuentran contempladas dentro del alcance contractual.

Lo anterior resulta pertinente, toda vez que, a la fecha, no es técnicamente procedente establecer la necesidad, cuantía y fuente de recursos adicionales, sin contar previamente con el balance debidamente estructurado, soportado y revisado por la interventoría, documento que permitirá

determinar si las actividades requeridas pueden ser atendidas con los recursos actualmente disponibles o si, por el contrario, se requiere gestionar recursos adicionales en el marco del convenio.

En consecuencia, esta Supervisión considera necesario continuar con el trámite correspondiente, garantizando que cualquier modificación al alcance, cantidades, plazo o recursos del contrato cuente previamente con la debida justificación técnica, financiera y jurídica, así como con los respectivos avales y autorizaciones de las partes competentes.

Cordialmente,



CARLOS MARIO MONTAÑO HERNANDEZ
Profesional Especializado
Subdirección de Desarrollo Ambiental Sostenible.
CORTOLIMA.

C.C **JHON HAROLD VILLANUEVA GUTIERREZ**
Secretario De Planeación E Infraestructura
Supervisor Convenio Interadministrativo No.0654 de 2025